

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO No.: 110013103038-2021-00180-00

Conforme al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Que el auto de 15 de junio de 2022, negó la entrega de dineros al señor ORLANDO ORTÍZ GUARÍN tras considerar que aquel ya no figura como demandado conforme al auto de 5 de diciembre (folio digital 295, archivo 01ExpedienteDigital.pdf); sin embargo, ello no resulta acorde a la realidad procesal, puesto que los señores ORLANDO ORTÍZ GUARÍN y MARJORIE SARMIENTO CARDENAS al ser los propietarios del bien al momento de radicación de la demanda siguen con la calidad de demandados, sin importar que el señor JOSÉ ANGEL MARÍA ORTÍZ GUARÍN hubiere adquirido el dominio de aquel con posterioridad a la presentación de la demanda, pues entre ellos son litisconsortes necesarios a voces del artículo 68 del Código General del Proceso.

En ese orden, se dejará sin valor ni efecto la referida actuación procesal.

No obstante, ello no quiere decir que sea viable la petición del demandado, pues pierde de vista que dicha entrega de dineros no se puede hacer de forma exclusiva a aquel, si se repara que hay dos demandados adicionales que tienen la categoría de litisconsortes necesarios entre sí, en consecuencia, se negará la petición.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de 15 de junio de 2022, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: NEGAR la petición de entrega de dineros presentada por el señor **ORLANDO ORTÍZ GUARÍN**, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **108** hoy **29** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091cf20ca3d082de76e2b2232cecf61cfb9c3b95a502b8f455c871aa45363b93**

Documento generado en 26/08/2022 02:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>